



ESR/PPP/MPA/Idp

764K
9

RENOVACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES
Y
SALUD ASISTENCIA S.A.

425137

En Santiago de Chile, a 01 de Abril de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavallo N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte, y por la otra, **SALUD ASISTENCIA S.A.**, RUT N° 96.863.010-5, representada por su Gerente General don Luis Pizarro López, cédula nacional de identidad N° 5.392.641-K, ambos con domicilio en calle **Departamental N°593**, comuna de **San Miguel**, en adelante **La Empresa**, se procede a renovar el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01 de Abril de 2009:

PRIMERO: **La Corporación**, según lo establecen las Bases Administrativas del llamado a licitación para el "**Arriendo del Servicio de Ambulancias requerido por la Corporación de Educación y Salud de Las Condes**", del año 2009, el cual señala en el punto A.6.4: El contrato tendrá una vigencia de 2 años, contados desde la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse por el mismo período siempre que así lo acuerden las partes expresamente."

SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado precedentemente, **La Corporación**, por el presente instrumento, renueva los servicios de SALUD ASISTENCIA S.A, por el mismo período de dos años, a contar del 01 de Abril de 2011, para lo cual **La Empresa** deberá cumplir con los servicios en la forma, alcance, amplitud y condiciones indicadas en las bases de licitación indicadas en el artículo primero. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa y sin forma de juicio, de acuerdo a lo señalado en el punto A.6.7 de las Bases Administrativas, las cuales pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

TERCERO: El precio por el servicio contratado asciende a la suma de **1.142,80 UF (Un mil ciento cuarenta y dos coma ochenta Unidades de Fomento)** mensuales. El monto señalado lo pagará **La Corporación** mediante transferencia electrónica o vale vista electrónico a nombre de SALUD ASISTENCIA S.A., en la cuenta que esté destinada para tal efecto. Se deja expresamente establecido que el pago por parte de **La Corporación** está sujeto a la condición de que la factura presentada por **La Empresa** sea visada por el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**. La autorización dada por éste, está supeditada a la verificación por parte de **La Corporación** del cumplimiento integro por parte de **La Empresa**, de todas las obligaciones



emanadas del presente Contrato. Para acreditar lo anterior **La Empresa**, junto con la presentación de la factura correspondiente, acompañará un informe que deberá contener el detalle mensual de los servicios prestados con un resumen de la respectiva hoja de ruta, las cuales deberán estar previamente visadas por el Director del Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU). Verificado el cumplimiento de todas las obligaciones por parte de **La Empresa**, y a partir de la fecha en que se vise el documento referido, **La Corporación** pagará la factura emitida dentro del plazo de 30 días corridos.

El valor por el servicio de arriendo de ambulancias y la complejidad de cada una de éstas se detallan a continuación:

M-1 EN SAPU DR. ANIBAL ARIZTIA, LAS 24 HORAS, 365 DÍAS	UF 300
M-2 AVANZADA EN SAPUR DR. ANIBAL ARIZTÍA, 24 HORAS, 365 DIAS	UF 300
M-3 EN SAPU DR. ANIBAL ARIZTÍA	UF 200
M-4 EN CENTRO DE SALUD APOQUINDO, 12 HORAS	UF 200
M-3 AMPLIACION JORNADA DESDE 19:00 A 24:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (UF MENSUAL 100 + IVA)	UF 119
M-4 AMPLIACION JORNADA DESDE 07:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (UF MENSUAL 20 + IVA)	UF 23,80

CUARTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La presente renovación de contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de **La Empresa** y dos en poder de **La Corporación**.


LUIS PIZARRO LOPEZ
GERENTE GENERAL



DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el numero de repertorio 2436-2010.

La personería de don Luis Pizarro López para representar a Salud Asistencia S.A., consta en escritura pública de fecha 30 de Julio de 1998, ante el notario de Santiago don Aliro Veloso Muñoz.



360 ✓

ADDENDUM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES
Y
SALUD ASISTENCIA S.A.**

En Santiago de Chile, a 07 de Agosto de 2009, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte, y por la otra, **SALUD ASISTENCIA S.A.**, RUT N° 96.863.010-5, representada por su Gerente General don Luis Pizarro López, cédula nacional de identidad N° 5.392.641-K, ambos con domicilio en calle Departamental N°593, comuna de **San Miguel**, en adelante **La Empresa**, se celebra el siguiente Addendum al Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01 de Abril de 2009, en los siguientes términos:

PRIMERO: De conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas de Licitación, punto A.6.6. Ampliación y Disminución del Contrato, las partes acuerdan ampliar el servicio de las ambulancias y sus horarios, según se indica a continuación:

- a. **Ambulancia M3:** Se redistribuyen los 2 turnos (es decir se cambia el horario del primer turno y se agrega un segundo turno):
Primer Turno: de 07:00 a 19:00 horas;
Segundo Turno: de 19:00 a 24:00 horas.
Esto implica una extensión horaria de 5 horas.

- b. **Ambulancia M4:** Ampliación de jornada en 01 hora, desde las 07:00 AM a 20:00 PM, de Lunes a Viernes, disponibilidad adicional de 1 hora para uso exclusivo del Centro de Salud Apoquindo.

SEGUNDO: Por el aumento de estos servicios, **La Corporación** pagará a **La Empresa**, los siguientes valores:

- a. Ambulancia M3: **UF 100, más IVA mensual;**
- b. Ambulancia M4: **UF 20 más IVA mensual.**

El presente Addendum comenzará a regir a partir del 10 de Agosto de 2009. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá poner término, en cualquier tiempo, a estas extensiones horarias cuando las necesidades por las que se solicitaron estas ampliaciones hayan sido superadas, para lo cual se dará aviso a **La Empresa** con 15 días de anticipación.

En todo lo no modificado por este instrumento, se mantienen íntegras las cláusulas del Contrato de fecha 01 de Abril de 2009.

En señal de aceptación se firma este documento en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **La Empresa**.



LUIS PIZARRO LOPEZ
GERENTE GENERAL



DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL



La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de Directorio de fecha 29 de Abril de 2009, reducida a escritura pública con fecha 14 de Mayo de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1170-2009.

La personería de don Luis Pizarro López para representar a Salud Asistencia S.A., consta en escritura pública de fecha 30 de Julio de 1998, ante el notario de Santiago don Aliro Veloso Muñoz.



RGL/PPP/RMM/Idp



164

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES Y SALUD ASISTENCIA S.A.

En Santiago de Chile, a 01 de Abril de 2009, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General (S) don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte, y por la otra, **SALUD ASISTENCIA S.A.**, RUT N° 96.863.010-5, representada por su Gerente General don Luis Pizarro López, cédula nacional de identidad N° 5.392.641-K, ambos con domicilio en calle Departamental N°593, comuna de San Miguel, en adelante **La Empresa**, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: **La Corporación** según las necesidades y requerimientos efectuadas por ésta en las Bases Administrativas y Técnicas del llamado a licitación para la contratación de estos servicios, ha dispuesto la contratación de un servicio de arriendo de cuatro ambulancias, año 2004 o posterior, con conductor, un técnico de nivel superior en enfermería (TENS) y equipamiento.

Se deja expresamente establecido que formarán parte integrante de este contrato las respuestas y aclaraciones a las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, así como también la oferta del proponente.

SEGUNDO: Sobre la base de lo señalado en la cláusula primera, **La Corporación** contrata los servicios de SALUD ASISTENCIA S.A, quien deberá cumplir con los servicios en la forma, alcance, amplitud y condiciones indicadas en las bases de licitación y sus respectivas aclaraciones y respuesta a consultas sobre éstas.

TERCERO: El precio por el servicio contratado asciende a la suma de ~~1.020 UF~~ ^{1.142,80 UF.} (Un mil veinte Unidades de Fomento) mensuales, IVA incluido, conforme a la oferta económica presentada por **La Empresa** con fecha 23 de Febrero de 2009.

CUARTO: **La Corporación** pagará a **La Empresa** mediante transferencia electrónica o vale vista electrónico a nombre de SALUD ASISTENCIA S.A., en la cuenta que esté destinada para tal efecto. Se deja expresamente establecido que el pago por parte de **La Corporación** está sujeto a la condición de que la factura presentada por **La Empresa** sea visada por el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**. La autorización dada por éste, está supeditada a la verificación por parte de **La**

Corporación del cumplimiento íntegro por parte de **La Empresa**, de todas las obligaciones emanadas del presente Contrato. Para acreditar lo anterior **La Empresa**, junto con la presentación de la factura correspondiente, acompañará un informe que deberá contener el detalle mensual de los servicios prestados con un resumen de la respectiva hoja de ruta, las cuales deberán estar previamente visadas por el Director del Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU). Verificado el cumplimiento de todas las obligaciones por parte de **La Empresa**, y a partir de la fecha en que se vise el documento referido, **La Corporación** pagará la factura emitida dentro del plazo de 30 días corridos.

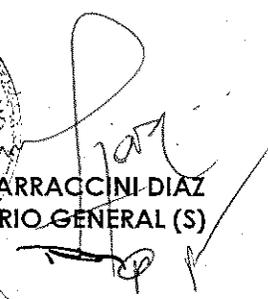
QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años a contar del 01 de Abril de 2009, pudiendo renovarse por el mismo período si las partes así lo acuerdan. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa y sin forma de juicio, de acuerdo a lo señalado en el punto A.6.7 de las Bases Administrativas, las cuales pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de **El Transportista** y dos en poder de **La Corporación**.



LUIS PIZARRO LOPEZ
GERENTE GENERAL



DANIEL MARRACCINI DÍAZ
SECRETARIO GENERAL (S)

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°2 de Directorio de fecha 19 de Junio de 2006, reducida a escritura pública con fecha 11 de Julio de 2006, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado.

La personería de don Luis Pizarro López para representar a Salud Asistencia S.A., consta en escritura pública de fecha 30 de Julio de 1998, ante el notario de Santiago don Aliro Veloso Muñoz.

Ines Donoso

De: Pablo Peribonio [pperibonio@corplascondes.cl]
Enviado el: lunes, 10 de agosto de 2009 12:17
Para: idonoso@corplascondes.cl
Asunto: RV: Ampliación de Servicio de Ambulancias



Pablo Andrés Peribonio Poduje

Abogado
Corporación de Educación y Salud de Las Condes
Reyes Lavalle 3207, Las Condes
7206000

De: Ricardo Gutiérrez Lafrentz [mailto:rgutierrez@corplascondes.cl]
Enviado el: viernes, 07 de agosto de 2009 16:32
Para: Pablo Peribonio
Asunto: FW: Ampliación de Servicio de Ambulancias

Pablo,

Por favor prepara adendum de contrato con Salud Asistencia como se indica a continuación.

Atentamente,

Ricardo Gutiérrez Lafrentz

Director de Administración y Finanzas (s)
Corporación de Educación y Salud de Las Condes
Reyes Lavalle 3207, Las Condes
56 (2) 7206000 – 7206025

----- Mensaje reenviado

De: Luis Pizarro <lpizarro@saludasistencia.cl>
Organización: Salud Asistencia S.A.
Responder a: Luis Pizarro <lpizarro@saludasistencia.cl>
Fecha: Fri, 7 Aug 2009 14:44:24 -0400
Para: Ricardo Gutiérrez Lafrentz <rgutierrez@corplascondes.cl>, "Daniel Marraccini D." <dmarraccini@corplascondes.cl>
CC: sapu <vgonzalez@corplascondes.cl>, jlunaexpertpriesg <jluna@saludasistencia.cl>

10/08/2009

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE

Psp/1342

PROTOCOLIZACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD
DE LAS CONDES

Y

SALUD ASISTENCIA S.A

Repertorio N°1281-2005.-

A solicitud de don **OMAR SAFFIE LAMAS**, chileno, casado, Secretario General de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve guión uno, con domicilio esta ciudad, calle El Regidor número sesenta y seis, comuna de Las Condes, con esta fecha protocolizo al final de este Registro, un Contrato de Prestación de Servicios, entre la **Corporación de Educación y Salud de Las Condes**, representada por su Secretario General don Omar Saffie Lamas, y la empresa **Salud Asistencia S.A.**, representada por



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES
Y
SALUD ASISTENCIA S.A.

En Santiago, con fecha 1° de Julio de 2005, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, R.U.T.: 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Omar Saffie Lamas, cédula nacional de identidad N° 5.788.499-1, ambos domiciliados en calle El Regidor N°66, comuna de Las Condes, en adelante "La Corporación" por una parte, y por la otra, **SALUD ASISTENCIA S.A.**, R.U.T.: 96.863.010-5, representada por su Gerente General don Luis Pizarro López, cédula nacional de identidad N° 5.392.641-K, ambos con domicilio en calle Quinta Avenida N°1295, comuna de San Miguel, en adelante "El Transportista", se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento SALUD ASISTENCIA S.A se obliga a prestar a "La Corporación" un servicio de transporte de ambulancia para los habitantes de la Comuna de Las Condes, en los vehículos que se detallan a continuación:

- a. Ambulancia 1, Peugeot Boxer, año 2002, Patente UV-7857, 24 horas, 365 días;
- b. Ambulancia Avanzada 2, Peugeot Boxer, año 2005, Patente YP-5982, 24 horas, 365 días;
- c. Ambulancia 3, Peugeot Boxer, año 2001, Patente UD-5115, 12 horas, 365 días;
- d. Ambulancia 4, Peugeot Boxer, año 2001, Patente UJ-5134, 12 horas, de Lunes a Viernes.

Los vehículos estarán dotados, cada uno, con equipamiento, atendida su naturaleza y a las exigencias que para estos efectos establece el Ministerio de Salud según Norma General Técnica Número 17 sobre Sistema de Atención Médica de Urgencia, SAMU, aprobada por Resolución Exenta N° 338 del 2 de Marzo de 2005; un conductor profesional y un auxiliar paramédico con 1600 horas reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD, lo que deberá ser acreditado por escrito a "La Corporación". "El Transportista" entregará a la Dirección de Salud de "La Corporación", los antecedentes que se le requieran del personal de las ambulancias.



gmm

Todo el personal debe contar con capacitación y conocimientos actualizados en el manejo inicial del paro cardiorespiratorio y del trauma a nivel pre-hospitalario. De no cumplirse este requisito, "La Corporación" exigirá el cambio de éste o su capacitación, por cuenta de "El Transportista" y bajo acreditación idónea.

SEGUNDO: Durante toda la vigencia del contrato, los tres primeros vehículos señalados en la cláusula anterior y el personal que prestará los servicios, deberá permanecer en las dependencias del SAPU del Cesfam Dr. Anibal Ariztía y, la ambulancia signada con el número 4 de la cláusula anterior y el personal que se desempeñe en ésta, deberá permanecer en las dependencias del Centro de Salud Apoquindo, en los horarios convenidos, conforme se detallan en el Anexo N°1, el cual pasará a formar parte integrante de este instrumento. También se incluirán en este Anexo los eventos especiales en los cuales se solicite la presencia de ambulancias.

El personal de las ambulancias asignadas al SAPU Dr. Anibal Ariztía, deberá solicitar autorización al Médico Jefe del Turno, para hacer uso del tiempo de colación establecido para el personal de Urgencia, con un máximo de 30 minutos, sujeto a suspensión por necesidades del servicio, dada la naturaleza del mismo. El lugar físico habilitado para tales fines es el Casino del Cesfam Dr. Anibal Ariztía.

TERCERO: "El Transportista" se obliga a contratar, a su costo, un seguro de daños al vehículo a que se refiere el presente contrato, que cubra también daños a los pasajeros que en éste transporte y a terceros.

CUARTO: "El Transportista" se obliga a emitir una factura quincenal por los servicios prestados, la cual deberá ser visada y autorizada por el Médico Jefe del SAPU o quien lo reemplace, y posteriormente por el Encargado de Presupuesto y Control de la Dirección de Salud de la Corporación. El valor mensual del servicio por cada una de las ambulancias será de:

- a. Ambulancia 1, \$ 4.000.000.-
- b. Ambulancia 2, \$ 4.200.000.-
- c. Ambulancia 3, \$ 3.000.000.-
- d. Ambulancia 4, \$ 2.800.000.-

Estos montos están exento del pago de IVA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 N° 3 del Decreto Ley N° 825, 1974.

Los valores señalados precedentemente no incluyen pago de peajes ni reposición de insumos y medicamentos, los que serán de cargo de "La Corporación". Para los efectos del pago de peajes, el transportista deberá adjuntar mensualmente los comprobantes de dicho gasto.



QUINTO: El valor del servicio anteriormente descrito, incluye por cada una de las Ambulancias contratadas, lo siguiente:

- Disponibilidad exclusiva de 4 ambulancias para atender a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, con logo y nombre corporativo destacado en el costado de la ambulancia.
- Disponibilidad horaria según se señala en la cláusula primera.
- Servicio permanente con base en el Centro de Salud Familiar Dr. Anibal Ariztía y Consultorio Apoquindo, para trasladar a pacientes al lugar que lo requieran, dentro de Santiago.
- Kilometraje libre.
- Combustible.
- Teléfono celular para recibir llamados.
- Un Conductor de ambulancia capacitado en traslados de pacientes de urgencia médica y atención prehospitalaria.
- Un Paramédico profesional con experiencia en SAPU y atención Prehospitalaria.
- Mantención, lubricantes, panas y accesorios.
- Móvil de reemplazo en caso de pana o siniestro grave que lo justifique.
- Conductor o personal de reemplazo por descanso, enfermedad o en caso que se requiera.
- Una Camilla de aluminio (tipo tijera) marca Ferno (USA), modelo 30, con colchoneta, antífama, 3 cinturones e inmovilizadores laterales.
- Una tabla espinal larga con sus correspondientes correas de fijación.
- Una tabla espinal corta con sus correspondientes correas de fijación.
- Un chaleco de extricación.
- Set de férulas de extremidades.
- Elementos de protección para el personal.
- Motor de aspiración fija.
- Un tubo de oxígeno central con manómetro y flujómetro.
- Un tubo de oxígeno portátil con manómetro y flujómetro.
- Dos maletines para procedimientos.
- Un fonendoscopio y esfingomanómetro.
- Monitor cardio desfibrilador portátil, usado, marca Life Pack 5, USA, con tres baterías y cargador, para ser usado en la Ambulancia 2 "Avanzada".

El equipamiento que componen la Ambulancia 2 "Avanzada", para traslados de Alta Complejidad, tales como: elementos para Manejo de la Vía Aérea; Monitor Desfibrilador Portátil; equipo de Cricotiroidostomía; Trocar de Osteoclisis, serán de manejo exclusivo de un Médico. Para la aplicación de los medicamentos y de drogas necesarios en el momento



del traslado de un paciente, será responsabilidad del Médico que actúe en esa circunstancia.

SEXTO: “La Corporación” entregará, en calidad de préstamo a “El Transportista”, y mientras dure el servicio, el equipamiento de comunicaciones necesario para el cumplimiento de las tareas encargadas por el Servicio de Urgencia, quien se obliga a mantenerlos en buen estado de funcionamiento y óptimas condiciones, como cualquier otro que se le entregue en calidad de préstamo y, en caso de maltrato, destrucción o pérdida, deberá reponerlo a su costo, por uno igual o de similar calidad, que sea aceptado por la Dirección de Salud de Las Condes. Los equipos que se prestarán son los siguientes, por cada una de las ambulancias objeto de este contrato:

- Radio Transmisor fijo y radios portátiles
- Sistema GPS
- Insumos y medicamentos
- Collares cervicales
- Motor de aspiración portátil
- Laringoscopio con hojas de diversos tamaños
- Set equipo básico para atención del parto.
- Set equipo para manejo lesiones y heridas.
- Glucómetro.
- Monitor de presión no invasivo.
- Saturómetro.
- Sondas, cánulas, tubos endotraqueales, jeringas, matraces de diversos tamaños.

SEPTIMO: El personal debe estar dispuesto a prestar cooperación cuando el Director del establecimiento o el médico o enfermera de turno lo requieran, no sólo para el traslado y la atención cordial y humanizada de pacientes, sino también para otras tareas que se le requieran, pues se considera que el servicio convenido implica participar de la Imagen que esta Corporación desee proyectar en la Comunidad. Por la misma razón, se le exigirá el uso de uniforme, el que consistirá en buzo, zapatos blancos y parka azul y una credencial con fotografía y los datos que permitan identificar a la persona y su función.

Asimismo, el personal deberá completar las principales tareas a desempeñar en el contexto administrativo interno de su labor, el cual, como Anexo N°2 formará parte integrante del contrato suscrito, para todos los efectos legales que correspondan.

OCTAVO: El servicio será evaluado por “La Corporación” periódicamente, lo cual servirá de base para estudiar la factibilidad de la permanencia del mismo.



NOVENO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 1° de Julio de 2005 y hasta el 31 de Marzo de 2006.

No obstante lo anterior, será causal de término anticipado de este contrato, sin derecho a indemnización, el no cumplimiento de las observaciones que surjan de las evaluaciones periódicas del servicio y que se le formulen a "El Transportista" por escrito, conforme a la cláusula octava anterior.

DECIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de "El Transportista" y dos en poder de "La Corporación".



SALUD ASISTENCIA S.A.
RUT: 96.863.010-5
LUIS PIZARRO LOPEZ
TRANSPORTISTA



CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD
SECRETARIA GENERAL
* LAS CONDES *
OMAR SAFFIE LAMAS
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Omar Saffie Lamas para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 10 de Enero de 2005, reducida a escritura pública con fecha 14 de Enero de 2005, ante la Notario Interina de la Segunda Notaría de Providencia doña Susana Belmonte Aguirre.

La personería de don Luis Pizarro López para representar a Salud Asistencia S.A., consta en escritura pública de fecha 30 de Julio de 1998, ante el notario de Santiago don Aliro Veloso Muñoz.



ANEXO N° 1

A continuación se detallan los días en que los vehículos deberán cubrir eventos comunales especiales dentro y fuera del horario estipulado en el presente contrato y que el contratista acepta realizarlos sin mayor costo para "La Corporación":

EVENTO	DURACION (en días)
Semana Chilenidad	10
Concierto de Navidad	1
28 de Diciembre (prueba fuegos artificiales)	1
31 de Diciembre (Fuegos artificiales)	1
Eventos Adultos Mayores	5
Festival de la Voz	3
Día del Niño	1
Día de la mujer	1
Día del Padre	1
Ballet, Obras de teatro y otros eventos	5
Desfile 21 de Mayo	1
Parada Militar (19 de septiembre)	1
Cuasimodo	1
Juegos criollos	1

En todo caso "La Corporación" podrá cambiar el destino de los eventos indicados, por otros de igual duración, mediante un aviso por escrito a "El Transportista".

qu



SALUD ASISTENCIA S.A.
RUT: 96.863.010 - 5



ANEXO N° 2

El chofer deberá elaborar una hoja de ruta que contenga los siguientes datos:

Nombre del paciente
Hora de salida - Hora de llegada
Destino

Esta deberá ser entregada en conformidad al finalizar su turno.

El auxiliar de enfermería deberá realizar una inspección diaria de los insumos de la ambulancia, siguiendo la pauta dada por nuestro servicio. Este será informado a la enfermera de turno, quién será la encargada de reponer los medicamentos y materiales de enfermería que se requieren.

Además este auxiliar deberá completar un formulario de atención ambulatoria (se adjunta formato tipo), cada vez que asista a un paciente fuera del recinto de Urgencia.

La organización de los turnos podrá ser modificada según las necesidades del servicio y de la idoneidad mostrada. Esta función recae en el Médico Jefe de SAPU.

Querey



SALUD ASISTENCIA S.A.
RUT: 96.863.010 - 5



518-2000

RES. N° 165 /

ANT.: Consulta de LUIS
PIZARRO L. Gerente General de
Salud Asistencia S.A.

MAT.: Lo que indica.

EEW/

SANTIAGO, 23 MAY 2000

DE : DIRECTOR REGIONAL SANTIAGO CENTRO

A : LUIS PIZARRO L.
Gerente General de Salud Asistencia S.A.

1.- Mediante la presentación del antecedente, el consultante solicita un pronunciamiento respecto a si los servicios de traslados en ambulancia y/o arriendo de ambulancias se encuentran afectos a IVA.

Manifiesta que dichos servicios consisten en: trasladar pacientes de un lugar a otro en una ambulancia equipada con camilla, oxígeno, etc., la que cuenta con el apoyo de un paramédico o un camillero; proporcionar ambulancias para eventos deportivos por horas, con personal de primeros auxilios y proporcionar ambulancias por días, semanas o meses con personal e implementos propios de este tipo de vehículos.

2.- Al respecto puedo informar a usted lo siguiente:

El artículo 8° del DL N° 825, en concordancia con el artículo 2° N° 2 del mismo cuerpo legal, grava con el impuesto al valor agregado a los servicios, siempre que su remuneración provenga del ejercicio de alguna de las actividades clasificadas en el artículo 20, N°s 3 o 4 de la Ley de Impuesto a la Renta.

A su vez, el artículo 20 del mencionado texto legal incluye dentro de las rentas clasificadas en su N° 3 a las rentas del comercio. Por otra parte, el artículo 3 N° 7 del Código de Comercio dispone que son actos de comercio los efectuados, entre otras, por las "empresas de suministros".

Ahora bien, al no encontrarse el término "suministro" limitado por la ley ni referirse la norma legal exclusivamente al suministro de bienes, debe entenderse en su sentido más amplio, incluyéndose en él tanto el suministro de bienes como de servicios.

En el caso en que la sociedad pone a disposición de un tercero las ambulancias con personal de primeros auxilios, los ingresos obtenidos por la consultante no remunerar el traslado propiamente tal, el que eventualmente podría no realizarse, sino más bien remunerar el servicio de proporcionar los recursos materiales y humanos para satisfacer la necesidad de traslado en caso de presentarse una situación de emergencia.



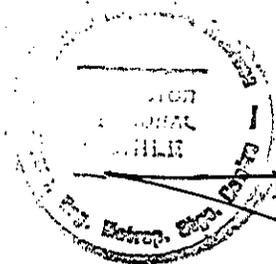
En consecuencia, el servicio consistente en proporcionar ambulancias para eventos deportivos por horas, con personal de primeros auxilios y ambulancias por días, semanas o meses con personal e implementos propios de este tipo de vehículos se clasifica en el artículo 20, N° 3, de la Ley de Impuesto a la Renta por tratarse de un suministro de servicios, quedando por tanto gravado con el impuesto al valor agregado, conforme al artículo 8°, en concordancia con el artículo 2 N° 2 del DL N° 825.

Por otra parte, el artículo 13 N° 3 del DL N° 825 exime del impuesto al valor agregado, entre otras, a las empresas de movilización urbana, interurbana, interprovincial y rural, sólo respecto de los ingresos provenientes del transporte de pasajeros.

Sobre la materia, cabe señalar que desde el año 1989 este Servicio ha sostenido invariablemente que el traslado de pacientes en ambulancia desde sus hogares a clínicas, hospitales, o viceversa, se encuentra exento del impuesto al valor agregado en virtud del artículo 13 N° 3 del DL 825, alcanzando la mencionada franquicia, en caso que dicho traslado sea de urgencia, también a los primeros auxilios que sean prestados para tales efectos.

De este modo, cuando el consultante sea contratado para realizar efectivamente el traslado de pacientes en ambulancias equipadas con el personal e implementos propios de este tipo de vehículos, dicha prestación se encuentra exenta de IVA, en virtud de la norma legal ya citada.

Saluda atentamente a Ud.



Hugo Horta Barahona

HUGO HORTA BARAHONA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

- Sr. Luis Pizarro L.
Calle General Gana 1148, Santiago.
- Departamento Jurídico
- Secretaría del Director Regional